

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,

DEL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1844.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 683.

El Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza con fecha de hoy me dice lo que sigue:

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en 6 del corriente me dice lo que copio. = El Sr. Interventor militar de este distrito en 4 del actual me dice lo siguiente. = Tanto en las Reales órdenes de 8 de Agosto de 1842 y 26 de Marzo del actual, cuanto en la instrucción del ramo de utensilios de 17 de Octubre del citado año 42, está prevenido no se admitan á liquidación ni se abonen por la Administración militar los recibos de suministros hechos por los pueblos sino vienen acompañados de las respectivas copias de los pasaportes, en virtud de los cuales deben ser socorridas las tropas en marcha ó destacadas en los mismos. En su consecuencia y á fin de evitar devoluciones diarias y reclamaciones frecuentes que sucesivamente han de aumentar en grande escala el trabajo de estas oficinas, lo hago presente á V. S. para que si lo tiene á bien se sirva prevenir lo conveniente á los Sres. Comisarios de Guerra del distrito, no solo para que examinen con detención los suministros pendientes y sucesivos cuando las Diputaciones provinciales se los remitan con las relaciones que han de formar segun los modelos que acompañan á la referida Real orden de 26 de Marzo último, sino para que desde luego reclamen de las mismas corporaciones las copias de pasaportes que han dejado de enviar á esta Intervencion, y son indispensables para liquidar los suministros que carecen de dichas copias; pareciéndome oportuno y fecundo en resultados, que estos Sres. Funcionarios dispongan se inserte la providencia de V. S. en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos y con el objeto de que no aleguen ignorancia si llega el caso de desechar por la referida falta los recibos por ellos presentados. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia. = Y yo lo verifico á V. S. con el indicado objeto.

Y se manda insertar en el Boletin oficial para los efectos convenientes. Zamora 11 de Diciembre de 1844. = Valentin de los Rios.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Núm. 584.

En vista de cuanto espuso á V. S. en 29 de Noviembre último el Ayuntamiento del pueblo del Cubo, consultando varios puntos acerca de mi comunicacion de 16 del mismo, trasladando á V. S. la circular del Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, fecha 13, inserta en el Boletin núm 98 del Mártes 19, y habiendo acordado lo conveniente con D. Agustin Guitian, representante en esta provincia del Asentista general del Distrito y de D. Ramon Vilardell, á fin de que tanto á dicho pueblo como á los demás que se hallen en igual caso no se les siga perjuicio ni se les retrase el abono del importe de los suministros que hayan hecho en este cuarto trimestre, así como en los sucesivos de 1845, remito á V. S. copia de la condicion adicional del pliego general de provisiones aprobado por S. M. en 25 de Julio del presente año, el cual rige desde 1.º de Octubre hasta fin de Setiembre del próximo venidero, con el objeto de que V. S. se sirva disponer se inserte á la mayor brevedad posible á continuacion de este oficio en el Boletin oficial de esta provincia, haciendo á V. S. presente que tanto los suministros respectivos á este citado trimestre como á los que se sigan, deberán estar en poder de dicho Guitian, antes ó al concluir precisamente los ocho primeros días de aquel en que haya terminado, para que los pueda incluir en las relaciones que debe formar y remitir á la Intervencion general de Castilla la Vieja.

Es cuanto debo decir á V. S. por contestacion al suyo de 5 del corriente. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 17 de Diciembre de 1844. = *Mariano del Alcázar.* = Sr. Gefe político de esta Provincia.

Otras. Será obligacion del Asentista en todo el territorio del Canal, el conducir los artículos de suministros hasta los puntos donde se hallen situados los destamentos fuera de los pueblos. El Asentista recogerá los suministros que verifiquen los pueblos del distrito y satisfacerlos segun convenga con ellos á los precios de testimonio de las respectivas cabezas de partido, ó sino al precio medio que en cada provincia señale de tres en tres meses la Diputacion provincial en union con el caballero Comisario de Guerra respectivo, debiendo presentar los recibos los referidos pueblos, autorizados del Comandante de armas donde le hubiese, y donde no por el Alcalde ó individuo del Ayuntamiento que estuviere encargado, acompañado de las correspondientes co-

pías autorizadas de los pasaportes. = Angelis. = Ven-
goa. = Son copia. = El Comisario de Guerra, *Maria-*
no del Alcázar.

IDEM.

Núm. 685.

Distrito de Castilla la Vieja. = Noviembre de 1844.
Clase de espectacion de retiro. = Demostracion de lo
librado y distribuido á los Srs. Gefes y Oficiales de
la espresada clase en la provincia de Zamora que á
continuacion se espresan :

METALICO.
Rs. vn.

Librado. 5055

DISTRIBUCION

D. Miguel Casanova, Coronel primer Co- mandante.	972
D. Julian Calonge, Capitan.	762
D. José Corso, idem	588
D. Vicente Dominguez, Teniente.	988
D. Bernardo Moreno, Subteniente.	226 14
D. Manuel Ron, idem.	842 20
D. Canuto Gros, idem	226
D. Miguel Martin Salcedo, Capellan.	450

TOTAL. 5055

Es copia. = El Comisario de Guerra: *Mariano*
del Alcázar.

Nº 686. *Subdelegacion de Cruzada de la Diócesis.*

El Illmo. Sr. Comisario general de Cruzada con
fecha de 7 del corriente me dice lo que sigue. =
Comisaría general de Cruzada. = Secretaría. = Cir-
cular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de Hacienda con fecha 28 de Noviembre
próximo pasado comunica á esta Comisaría general
la Real orden siguiente. = Illmo. Sr.: S. M. la Rei-
na tomando en consideracion las razones espuestas
por V. S. I. en 15 de Octubre último, sobre la ne-
cesidad de que se declare finalizado el tiempo hábil
para admitir las justificaciones de robos de efectos
y caudales de Cruzada, hechos por los facciosos du-
rante la última guerra civil, antes de 1.º de Enero
de 1840, se ha servido mandar: 1.º Que los pue-
blos, ayuntamientos y empleados del ramo que se
consideren con derecho al abono de cantidades sus-
traidas por los facciosos hasta el espresado dia 1.º
de Enero de 1840, lo reclamen en el término de
dos meses contados desde esta fecha. 2.º Que para
ser admitidas las reclamaciones han de ser justifica-
das en el modo y forma, y con los requisitos y cir-
cunstancias que tenga prevenido y prevenga esa
Comisaría general. 3.º Que el Tribunal de Cruzada
proceda en seguida á resolverlas con arreglo á la
autorizacion que se le concedió en órden de 28 de
Noviembre de 1842, procurando la mayor brevedad
y consultando con su dictámen los casos que ofrez-
can duda fundada. 4.º Que V. S. I. dicta las dispo-

siciones oportunas para activar la cobranza de los
cuantiosos débitos que hay por este concepto, sus-
pendiendo hasta la resolucio definitiva del Tribu-
nal los procedimientos ejecutivos contra los pueblos
ó empleados deudores que presenten justificaciones
de robos; pero solo por igual cantidad á la que ar-
rojen dichas justificaciones 5.º Y por último que
pasados los dos meses de término imponogables, á
que se refiere el artículo 1.º, no se admita reclama-
cion alguna, sean cuales fueren los motivos en que
se funde, haciéndose efectivos los descubiertos con
todo rigor del derecho administrativo. = Y encar-
gándome el Illmo. Sr. Comisario general de Cruza-
da haga se publique sin perder momento en el Bo-
letin oficial de la provincia la preinserta Real ór-
den, ruego á V. S. se sirva mandarlo así. = Dios
guarde á V. S. muchos años. Zamora 17 de Di-
ciembre de 1844. = *Pedro Samaniego.* = Sr. Gefes
superior político de esta Provincia.

ANUNCIO.

Sociedad Médica General de Socorros Mútuos.

Doña Rosa Curto, viuda del Socio D. Roque
Pascua y Felix, profesor de medicina, que residió
en Salamanca y últimamente en Toro, provincia de
Zamora, ha acudido á esta Comision reclamando la
pension de viudedad que los estatutos conceden á
las que se hallan en su caso. = El D. Roque se ins-
cribió en la Sociedad como fundador antes de la
junta general de 15 de Abril de 1836, por tres ac-
ciones de tercera clase ordinarias, perteneció á la
Comision provincial de Madrid al crearse la Socie-
dad y al establecerse esta fue trasladado é inscripto
en ella en virtud de oficio de la central fecha 3 de
Junio de 1838. En 31 de Octubre de 1843 tomó
una accion de la primera clase extraordinarias au-
mento al número 154, diciendo haber nacido en Sa-
lamanca provincia de idem el dia 16 de Agosto de
1803, y que por consiguiente tenia 36 años al tiem-
po de inscribirse en la Sociedad. Falleció el dia 1.º
de Setiembre de 1844 en la ciudad de Toro, donde
estaba de Médico. = La Comision provincial publi-
ca este anuncio en cumplimiento á lo que se orde-
na en el artículo 170 de los estatutos, á fin de que
si algun Socio tuviese noticia de cualquier circuns-
tancia contra la exactitud de los datos arriba espres-
ados por la reclamante, ó contra el derecho que
dicha Doña Rosa alega para el goce de la pension,
lo comuniqué dentro del término de un mes desde
la publicacion de este anuncio al Dr. D. Juan Gon-
zalez Gimenez, secretario de la Comision provin-
cial que reside en esta ciudad, parroquia de S. Bar-
tolomé, calle de Serranos núm. 10. Salamanca y
Diciembre 2 de 1844 = *Juan Gonzalez Gimenez, Srio.*